Ministerio de Bienes Nacionales

SEREMI Región de Los Ríos

PONE TÉRMINO A CONCESIÓN DE USO GRATUITO OTORGADA A PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL SOBRE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0510

03 MAYO 2018

VISTOS:

Decreto Ley No 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. Nº 386 de 1981 del Ministerio de Bienes Nacionales que la reglamenta; lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61, 62 C del Decreto Ley Nº 1939, de 1977; D.S. Nº79 de 20 de abril de 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1.600 de fecha 30/10/2008, de la Contraloría General de la República.; Decreto Supremo Nº 60 de 23/03/2018 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta Nº E-7675 de fecha 14 de julio de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos, se otorgó en Concesión de Uso Gratuito a Primera Iglesia Metodista Pentecostal sobre el inmueble fiscal signado como Lote 1e-1, ubicado en calle La Cancha S/Nº, Neltume, de la Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, Inscrito a nombre del Fisco a fojas 102 vuelta Nº 156, del Registro de Propiedad del año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli, Individualizado en el Plano Nº 14108-4630 C.R., de una superficie de 873,97 m². El objeto de la concesión es destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente el desarrollo de proyectos de desarrollo local de la superación de la pobreza, además de un proyecto recreativo y terapéutico.
- 2.- Que, de acuerdo al informe de fiscalización ID N°992637 de fecha 14 de marzo de 2018, se constató que en parte del inmueble concesionado se encuentra emplazada una construcción de madera de tipo rústico de aproximadamente 15 m² lo que sería un local de juegos electrónicos y otra construcción de 25 m² que fue utilizada como terraza durante el verano. Además no existen avances para consolidar el proyecto para el cual fue concesionado el inmueble y el inmueble concesionado es utilizado de forma ilegal por otras personas; todo lo anterior faculta al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la concesión referida conforme lo dispuesto en las letras b), d), f) y g) de la Resolución Exenta N° E-7675 de fecha 14 de julio de 2016 de esta Seremi y el artículo 62 letra C del D.L 1939 de 1977.

Tel: (56 63) 2336450-2336463
Consulta14@mblenes.cl
Av. Ramón Picarte Nº 1448
Valdivia
www.blenesnacionales.cl
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos

Ministerio de Bienes Nacionales

SEREIVII Región de Los Rios

> Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 letra C del D.L. Nº1939/77; la concesión se extinguirá por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario.

RESUELVO:

- PÓNGASE TÉRMINO a la concesión de uso gratuito otorgada mediante Resolución Exenta Nº E-7675 de fecha 14 de julio de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos, a la Primera Iglesia Metodista Pentecostal, RUT: 65.047.709-K, sobre el inmueble indicado en el considerando N°1 precedente.
- NOTIFÍQUESE al interesado, para los efectos que procedan, en especial para los contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, el que establece un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución para deducir en su contra recurso de reposición para ante esta Secretaría Regional y/o subsidiariamente recurso jerárquico para ante la Subsecretaria de Bienes Nacionales.
- Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor. 3.-

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

REGIÓN DE/LOS RÍOS

EBS/3RM/

Destinatario. Obispo Manuel Umaña Salinas Nº139, Estación Central, Santiago.

Unidad de Blenes Unidad de Çatastro Unidad Jurídica Oficina de partes (2)

Tel: (56 63) 2336450-2336463 Consulta14@mbienes.cl Av. Ramón Picarte Nº 1448

Valdivia

www.bienesnacionales.cl

www.bianes.nacional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos

Ministerio de Bienes **Nacionales** Exp.Nº: 14CGC1943

Concede en Uso Gratuito a PRIMERA IGLESIA inmueble fiscal PENTECOSTAL, METODISTA ubicado en la comuna Panguipulli, provincia de Valdívia, Reglón de Los Ríos

De Los Ríos., 14 de Julio de 2016

RES. EXENTA Nº: E-7675

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud presentada por PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL,

CONSIDERANDO:

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para el desarrollo de proyectos de desarrollo local de la superación de la pobreza, además de un proyecto recreativo y terapéutico.

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley № 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº 46 de fecha 14 de marzo de 2014 que nombra a don Claudio Lara Meneses en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Otórgase a PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL, Rut Nº 65.047.709-K, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal signado como Lote 1e-1, ubicado en calle La Cancha S/Nº, Neltume, de la Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, inscrita a nombre del Fisco a fojas 102 vuelta, Nº 156, del Registro de Propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Panguipulli, pre enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 326-1 de la comuna de Panguipulli, individualizado en el Plano Nº 14108-4630 C.R., de una superficie de 873.97 mt2, y tiene los sigulentes deslindes particulares:

Deslindes.

Lote Nº 1e-1 de 873,97 m2

NORTE: Calle La Cancha, en una extensión de 27,45 metros.-

ESTE : Lote Nº 1e-2, en línea recta A-B de 31,65 metros separado por limite imaginario.-

SUR : Lote Nº 1e-4, en línea recta B-D de 27,80 metros separado por límite imaginario.-

OESTE : Lote Nº 1d, en línea recta D-H de 31,65 metros separado por límite imaginario.-

Al inmueble le corresponde el ID Nº308271.

- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:
- a) Por un plazo de 05 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.
- b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para el desarrollo de proyectos de desarrollo local de la superación de la pobreza, además de un proyecto recreativo y terapéutico.
- c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.
- d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.
- e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaria Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.
- f) La entidad beneficiarla, deberá entregar anualmente, dentro del mes de julio y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaria Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

William and a processor (4)

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

- h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.
- Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.
- i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 27 de la Ley 17.235.
- j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuniquese y archívese.

(Just

Claudio Jorge Lara Meneses SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

Interesado(a) Expediente Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 3fc5baec-62c2-4ebf-bff0-6464b4e8ff64